



Resolución Directoral

N° 004 - 2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 16 de febrero 2021

VISTO:

El Informe N° 025-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 11 de febrero de 2021, el Memorando N° 192-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, de fecha 12 de febrero de 2021, ambos de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 055-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UAL; de la Unidad de Asesoría legal, de fecha 16 de febrero de 2021 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA de fecha 14 de abril de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, Unidad Ejecutora que tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en Agua y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, el Programa Agua Segura para Lima y Callao, ha sido definido como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo ha dispuesto la Resolución Ministerial N° 406-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establecen disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un Secretario Técnico, el cual no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, asimismo señala que la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."*;



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA PAZ Ramon
Enrique FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 15:54:44-0500



Resolución Directoral

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA de fecha 26 de junio de 2017, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 21 de julio de 2020, se designó al señor Jaime Aníbal León Herrera como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, según lo señalado por la Unidad de Administración, en el Informe N° 025-2021-VMCS/PASLC/UA de fecha 11 febrero de 2021, el señor Jaime Aníbal León Herrera ha dejado de laborar en la Entidad, por lo que propone al servidor Rofilio Boza Romero, Especialista en Contrataciones para que, en adición a sus funciones, se le designe como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el Programa Agua Segura para Lima y Callao, en cumplimiento de la Ley N° 30057 y su Reglamento General;



Que, asimismo, a través del Memorando N° 192-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 12 de febrero de 2021, la Unidad de Administración, adjunta el contrato administrativo de servicios – CAS del señor Rofilio Boza Romero, y su correspondiente Adenda, a fin de acreditar su vínculo contractual con la Entidad, y a su vez, remite el cargo de la Carta N° 577-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, mediante el cual se le comunicó la no renovación del CAS al señor Jaime Aníbal León Herrera, por lo cual, su vínculo contractual con la Entidad ha sido hasta el 31 de diciembre de 2020;



Que, a través del Informe Legal N° 055-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 16 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Legal, concluye, entre otros, que: "(...) corresponde dar por concluido la designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el Programa Agua Segura para Lima y Callao, al señor Jaime Aníbal León Herrera, a partir del 01.01.2021, por haber finalizado su vínculo contractual con la Entidad, y designar al servidor Rofilio Boza Romero, Especialista en Contrataciones, para que, en adición a sus funciones, sea el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el Programa Agua Segura para Lima y Callao";

Con el visado de la Directora de la Unidad de Administración y la Directora de la Unidad de Asesoría Legal, y;



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA PAZ Ramon
Enrique FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2021 15:55:00-0500



Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; y, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones y su modificada por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 01 de enero de 2021, la designación al señor Jaime Aníbal León Herrera como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conferido mediante Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC.



Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al servidor Rofilio Boza Romero, Especialista en Contrataciones, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración realice la entrega de cargo, al servidor designado en el artículo segundo, considerando el reporte sobre el estado situacional de las denuncias y/o procedimientos disciplinarios iniciados, para un adecuado control de la entrega de cargo y recepción de expedientes de denuncias y/o procedimiento disciplinarios iniciados y/o archivados.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el servidor designado en el artículo segundo, reporte en un plazo de diez (10) días hábiles a la Unidad de Administración y a la Dirección Ejecutiva, el estado situacional de las denuncias y/o procedimientos disciplinarios iniciados que fueron reportados por su predecesor, a efecto de verificar si la demora en su designación, ha conllevado al vencimiento o la prescripción de los plazos que regula la normativa del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo segundo de la presente Resolución, a fin de que ejerza sus funciones en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios celebrado con la Entidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ramón E. Espinoza Paz

Director Ejecutivo

Programa Agua Segura para Lima y Callao
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA PAZ Ramon
Enrique FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2021 15:58:00-0500